



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Asunción de Nuestra Señora» de Ávila, por reducción de unidades de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y autorización para impartir Formación Profesional Básica.

La Resolución de 10 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Asunción de Nuestra Señora» de Ávila, por reducción de unidades de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y autorización para impartir Formación Profesional Básica.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 10 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Asunción de Nuestra Señora» de Ávila, por reducción de unidades de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y autorización para impartir Formación Profesional Básica, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Asunción de Nuestra Señora” (Código: 05000658) de Ávila, por reducción de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología y autorización para impartir los títulos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos y Servicios Comerciales, de forma que el centro quedará constituido como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Asunción de Nuestra Señora.

Titular: Obispado de Ávila.

Domicilio: C/ Lesquinas, n.º 2 y Plaza Teniente Arévalo, n.º 5.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer ciclo de Educación Infantil:*
 - *1 unidad para niños de 1 a 2 años: 13 p.e.*
 - *3 unidades para niños de 2 a 3 años: 60 p.e.*
- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 p.e.*
- *Educación Primaria: 24 unidades, 600 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades, 480 p.e.*
- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 6 unidades, 210 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades, 140 p.e.*
- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico en Comercio: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Formación Profesional Básica:*
 - *Servicios Administrativos: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
 - *Servicios Comerciales: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.».*

Segundo.– *Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas, la Dirección Provincial de Educación de Ávila, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los títulos de Formación Profesional Básica.*

Tercero.– *El Centro «Asunción de Nuestra Señora» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de*

habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La reducción de 3 unidades de Educación Secundaria Obligatoria surtirá efecto a la finalización del curso 2014/2015. Asimismo, a la finalización del curso 2015/2016 se reducirá 1 unidad de esta misma enseñanza.*

La reducción de 2 unidades de Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología será progresiva, de forma que a la finalización del curso 2014/2015 se reducirá una unidad de 1.º curso y a la finalización del curso 2015/2016 una unidad de 2.º curso.

La autorización de los títulos de Formación Profesional Básica en Servicios Administrativos y Servicios Comerciales surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2015/2016, y será progresiva hasta su implantación definitiva.

Sexto.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 10 de diciembre de 2014.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA